



RESOLUCION DE ALCALDIA No. 093 -2018-MPJB

Jorge Basadre, 03 SEP 2018

VISTO

Que, mediante, informe N° 624-2018-OPP/MPJB, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicita formalizar mediante acto resolutivo, el crédito suplementario al presupuesto institucional de la MPJB provenientes del saldo balance.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30693 se aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al año Fiscal 2018;

Que, según el documento del visto, se hace necesario formalizar el crédito suplementario al presupuesto institucional de la MPJB provenientes del saldo balance del año 2017, en el presente año fiscal 2018, Nota de modificación presupuestal N° 00296, 00337, 00350, 00366 del rubro 18 y la nota 00307 del Rubro 08;

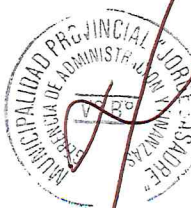
Que, de acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley N°28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto en su Artículo 39.1 establece: "Constituyen modificaciones presupuestarias en el nivel Institucional: Los Créditos Suplementarios y las Transferencias de partidas, los que son aprobados por Ley, a) Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público";

Que, de la misma forma en el artículo 42.1 "las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante Resolución del Titular cuando provienen de:

"(...) d) Los recursos financieros, distintos a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal, constituyen SALDOS BALANCE, y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Durante su ejecución Presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar para financiar la recreación o modificación de metas presupuestarias de la Entidad, que requieran mayor financiamiento. Los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes".

Que, asimismo lo establecido en la directiva para la ejecución presupuestaria DIRECTIVA N° 005-2010-EF/76.01, Artículo 23°.- Modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional, 23.3 La incorporación de mayores fondos públicos de Fuentes de Financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios y Operaciones Oficiales de Crédito (Recursos Directamente Recaudados, Donaciones y Transferencias y Recursos Determinados, que comprende los rubros : Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones; Fondo de Compensación Municipal e Impuestos Municipales), se efectúan a nivel de pliego, Fuente de Financiamiento, Categoría de Gasto, Genérica del Gasto, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, la actividad;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley No. 28411- Ley General del Sistemas Nacional de Presupuesto, Ley No. 30693 - Ley de Presupuesto del Sector Publico para el ejercicio fiscal 2018, la Directiva No. 005-2010-EF/76.01 - Directiva para la ejecución presupuestaria - aprobada mediante Resolución Directoral No. 022-2011-EF/750.01 y en concordancia con la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con el visto bueno de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia Municipal;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUEBESE la incorporación del crédito suplementario provenientes de saldo balance - 2017, a favor del Pliego Municipalidad Provincial Jorge Basadre; en el presente año fiscal 2018, por el monto de **S/697,018.00** (Seiscientos noventa y siete mil dieciocho 00/100 soles), Nota de modificación presupuestal N°00296, 00337, 00350, 00366 del rubro 18 y la nota 00307 del Rubro 08; descrito en el siguiente detalle:

INGRESOS:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RUBRO	CLASIFICADOR DE INGRESOS	SOLES
05 RECURSOS DETERMINADOS	08 OTROS IMPUESTOS MUNICIPALES.	1.9.1.1.1.1	42,018.00
	18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES.	1.9.1.1.1.1	655,000.00
			697,018.00

EGRESOS:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RUBRO	CLASIFICADOR DE INGRESOS	SOLES
05 RECURSOS DETERMINADOS	08 OTROS IMPUESTOS MUNICIPALES.	2.3.2.8.1.1	30,000.00
		2.3.2.8.1.1	12,018.00
		2.6.7.1.5.1	20,000.00
		2.8.1.2.3.4	500,000.00
	18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES.	2.6.7.1.6.1	1,000.00
		2.6.2.3.3.3	134,000.00
		TOTAL	697,018.00

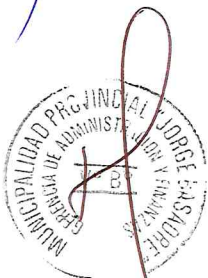
ARTICULO SEGUNDO: **AUTORICESE** a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a registrar la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria", de acuerdo al Artículo primero de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

ARTÍCULO CUARTO: **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, asimismo a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de la presente.

ARTICULO QUINTO: **ENCARGAR** a Secretaria General e Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre, la publicación de la presente resolución en el portal web institucional de nuestra entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Manuel Oviedo Palacios
ALCALDE